

BOLETIN



OFICIAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Se suscribe á este periódico en Toledo, calle de Juan Labrador, núm. 13, imprenta.—Los suscritores de esta capital pagarán 16 rs. al mes, por medio año 90, por año 170, llevado á domicilio.—Los de fuera 60 rs. por trimestre, 110 por medio año y 200 por año, franco de porte.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Por Real decreto de 21 de abril de 1864, Real orden de 30 de marzo del presente año, comunicadas por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado en 9 de febrero y 19 de abril último, y por disposicion del Sr. Gobernador interino de la provincia y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855, 11 de julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 9 de agosto de 1865 y hora de las once de su mañana en las Casas Consistoriales ante el Sr. Juez de primera instancia Don Rafael de la Puente y Falcon y Escribano Don Francisco Aguilar y Gomez.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

MENOR CUANTÍA.

Beneficencia.—Partido de Toledo.—Rusticas.

Pueblo de Magan.

Número 1847 del inventario.—Una tierra en término de Magan, procedente del Colegio de Doncellas de esta ciudad, declarada de Beneficencia, frente á lo Caído, que linda por O. con

tierra de D. Tomás Falceto, M. con la de un vecino de Villaluenga, y N. con raya de dicho pueblo; consta de 800 estadales ó 75 áreas y 20 centiáreas: ha sido tasada en renta en 40 rs., en venta 800, se halla arrendada á Dionisio Caballero en 6 celemines y medio de trigo, que reducido al precio de 40 rs. 50 cénts. la fanega, importa 21 rs. 2 cénts., capitalizada en 472 rs. 70 céntimos, se subasta por la tasacion.

Número 1848 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, junto al Prado, que linda por O. y P. con tierra del Colegio, M. con la de Manuel Búrgos, y N. con la de Doña Vicenta Calvo; consta de 293 estadales ó 27 áreas y 54 centiáreas: ha sido tasada en renta en 36 rs., en venta 732, se halla arrendada á Siro Búrgos en 3 celemines de trigo, que reducido al precio de 40 rs. 50 cénts. la fanega, importa 9 rs. 24 cénts., capitalizada en 207 rs. 2 y medio cénts., se subasta por la tasacion.

Número 1849 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, al sitio del Negro, que linda por O. con tierra de Don Tomás Falceto, M. y P. con tierra del Colegio, y N. con vereda de las Piedras; consta de 1051 estadales ó 98 áreas y 79 centiáreas: ha sido tasada en renta en 105 rs., en venta 2102, se halla arrendada al citado Búrgos en 9 celemines de trigo, que reducido al precio de 40 rs. 50 cénts. la fanega, importa 27 rs. 72 cénts., capitalizada en 623 rs. 68 cénts., se subasta por la tasacion.

Número 1850 del inventario.—Otra tierra en

dicho término y de igual procedencia, junto al Prado, que linda por O., M. y P. con tierra de D. Martín Pérez, y N. con la de Doña Vicenta Calvo; consta de 711 estadales ó 66 áreas y 85 centiáreas: ha sido tasada en renta en 44 rs., en venta 889, se halla arrendada al citado Búrgos en 6 celemines de trigo, que reducido al precio de 40 rs. 50 cénts. la fanega, importa 20 rs. 25 céntimos, capitalizada en 455 rs. 62 y medio céntimos, se subasta por la tasacion.

Número 1851 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, al sitio del Majuelo ó Callejones, que linda por O. y P. con tierra del Colegio, M. con olivar de D. Tiburcio Dueñas, y N. con camino de Mocejón; consta de 752 estadales ó 68 áreas y 80 centiáreas: ha sido tasada en renta en 45 rs., en venta 915, se halla arrendada al citado Búrgos en 6 celemines de trigo, que reducido al precio de 40 rs. 50 cénts. la fanega, importa 20 rs. 25 cénts., capitalizada en 455 rs. 62 y medio cénts., se subasta por la tasacion.

Número 1852 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, al sitio de Cenizares, que linda por O. con tierra de Don Tiburcio Dueñas, M. y N. con otras del Colegio, y P. con la de Don Tomás Falceto; consta de 1558 estadales ó 145 áreas y 45 centiáreas: ha sido tasada en renta en 155 rs., en venta 3116, se halla arrendada á Bernabé Búrgos en 1 fanega y 1 celemin de trigo, que reducido al precio de 40 rs. 50 cénts. la fanega, importa 44 rs. 4 céntimos, capitalizada en 990 rs. 80 cénts., se subasta por la tasacion.

Número 1853 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, al sitio del arroyo del Monte con el que linda por N. y P., O. con tierra del Colegio, y M. con la de Manuel Búrgos; consta de 1420 estadales ó 155 áreas y 48 centiáreas: ha sido tasada en renta en 88 rs., en venta 1775, se halla arrendada á Prudencio Aguado en 1 fanega de trigo, que reducido al precio de 40 rs. 50 cénts., se capitaliza en 911 reales 25 cénts., se subasta por la tasacion.

Número 1854 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, á la puerta del Majuelo, que linda por O. y P. con tierra del Colegio, M. con olivar de D. Tiburcio Dueñas, y N. con camino de Mocejón á Olias; consta de 749 estadales ó 70 áreas y 40 centiáreas: ha sido tasada en renta en 57 rs., en venta 936, se halla arrendada á Isidoro Prado en 6 celemines de trigo, que reducido al precio de 40 rs. 50 cénts. la fanega, importa 20 rs. 25 cénts., capitalizada en 455 rs. 62 y medio cénts., se subasta por la tasacion.

Número 1855 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, á la puerta del Majuelo, que linda por O. con tierra del Co-

legio, M. con olivar de D. Tiburcio Dueñas, P. con camino de Mazarracín, y N. con el de Mocejón á Olias; consta de 703 estadales ó 66 áreas y 8 centiáreas: ha sido tasada en renta en 45 rs., en venta 879, se halla arrendada á Francisco Huecas en 6 celemines de trigo, que reducido al precio de 40 rs. 50 cénts. la fanega, importa 20 reales 25 cénts., capitalizada en 455 rs. 62 y medio cénts., se subasta por la tasacion.

Número 1856 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, al valle de la Ermita, que linda por O., N. y P. con tierra del Colegio, y M. con otra de D. Tomás Falceto; consta de 5684 estadales ó 546 áreas y 29 centiáreas: ha sido tasada en renta en 460 rs., en venta 9210, se halla arrendada á Siro Búrgos en 2 fanegas y 7 celemines de trigo, que reducido al precio de 40 rs. 50 cénts. la fanega, importa 102 rs. 56 cénts., capitalizada en 4557 rs. 61 céntimos, se subasta por la tasacion.

Número 1857 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Sastre, que linda por O., M., P. y N. con tierra del Colegio; consta de 3010 estadales ó 282 áreas y 94 centiáreas: ha sido tasada en renta en 150 rs., en venta 3010, se halla arrendada á Julian Calvo en 2 fanegas de trigo, que reducido al precio de 40 rs. 50 cénts., la fanega, importa 81 rs., capitalizada en 1822 rs. 50 cénts., se subasta por la tasacion.

Número 1858 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Rosada ó Poyos del Marqués, que linda por O. con tierra de un vecino de Villaseca, M. y P. con otra del Colegio, y N. con la de D. Tomás Falceto; consta de 949 estadales ó 89 áreas y 20 centiáreas: ha sido tasada en renta en 47 rs., en venta 949, se halla arrendada á Manuel Huecas en 8 celemines de trigo, que reducido al precio de 40 rs. 50 cénts. la fanega, importa 24 rs. 64 céntimos, capitalizada en 554 rs. 57 cénts., se subasta por la tasacion.

Número 1859 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Sordillo, que linda por O. con tierra del Colegio, M. con la de Siro Búrgos, P. con el arroyo, y N. con tierra de Manuel Búrgos; consta de 2089 estadales ó 178 áreas y 56 centiáreas: ha sido tasada en renta en 150 rs., en venta 2611, se halla arrendada á Santiago del Prado en 100, capitalizada en 4500, por que se subasta.

El arrendamiento de las fincas que comprende el presente anuncio está sujeto á las prescripciones de la ley de 25 de abril de 1856.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 10 de mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que ya en la citada ley se determina.

5.º Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.º La Real orden de 11 de noviembre de 1863, fija el plazo de dos años siguientes á la adjudicacion de la finca al rematante, para en-

tablar reclamacion sobre exceso ó falta de cabida; y si del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la espresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte.

7.º Solo tendrá lugar un remate en esta capital porque radican las fincas en su término jurisdiccional.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios, beneficencia, instruccion pública, cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.º Son Bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las Ordenes militares, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanías colativas ó de sangre.

Toledo 8 de julio de 1865.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales.

José Wenzel.

TOLEDO:

Imprenta de D. José Romero é hijo,

calle de Juan Labrador, núm. 13.